

*Simón*



Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador  
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134  
[www.daule.gob.ec](http://www.daule.gob.ec)

MEMORANDO GADIMCD-DOP-SF-0363-2020  
Daule, 08 de Junio de 2020

Señor Doctor  
Wilson Fidel Cañizares Villamar  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**  
En su despacho.

**Asunto: Anuncio de Proyecto para la "CONSTRUCCIÓN DEL UPC EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA DEL CANTON DAULE".**

De mi consideración,

En referencia a la resolución Nro. GADIMCD-ALC-0186-2019, en la cual se delega al suscrito el Acto Administrativo para el Anuncio de Proyecto para la "CONSTRUCCIÓN DEL UPC EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA DEL CANTON DAULE".

Extiendo mediante el presente, el Anuncio del Proyecto en mención, para de esta manera se proceda con los trámites necesarios y de expropiación total o parcial del predio afectado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Ing. Luis Raúl Faican Faican  
**SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS**

Cc:

Sr. Ing. Ángel Washington Taipe Veliz  
Sr. Ing. Renzo Ramírez Lavid  
Sr. Ab. Jorge Andrés Hernández

**DIRECTOS DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**  
**SUBDIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO**  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
**Daule RECIBIDO**

FECHA: **08 JUN 2020** HORA: **09h45**

.....  
**FIRMA**

**Sr. Ing. Luis Raúl Faican Faican**  
**SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**  
**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "Anuncio del Proyecto".

**QUE**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, en el que dispone a la declaratoria se adjuntará el certificado del Registrador de la Propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y Catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el Anuncio del Proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

**QUE**, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del Anuncio del Proyecto lo siguiente:

El Anuncio del Proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de Avalúo y Catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad.

**QUE**, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;

**QUE**, mediante Resolución Nro. GADIMCD-ALC-0186-2019 del 6 de octubre de 2019, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD delego la facultad para emitir y suscribir la resolución de anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



**QUE**, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia:

#### **Definición del área referencial**

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto **"CONSTRUCCION DEL UPC EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA DEL CANTON DAULE"**, se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

#### **Jurisdicción político administrativa**

El proyecto Municipal de **"CONSTRUCCIÓN DEL UPC EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA DEL CANTON DAULE"**, permitirá beneficiar a toda la población de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora

#### **Jurisdicción Política – administrativa**

| Provincia | Cantón | Parroquia Urbana   |
|-----------|--------|--------------------|
| Guayas    | Daule  | Satélite La Aurora |

#### **Certificado de intersección**

De acuerdo a lo establecido en el Certificado Ambiental Nro. 5336-GPG-2019-CA-SUIA, Código de registro del Proyecto: MAE-RA-2019-448577 emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto No Intersecta, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio forestal del Estado (PFE).

### MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO



#### ÁREA DEL PROYECTO.

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes

#### Jurisdicción Político Administrativa.

La Aurora es una parroquia urbana del cantón Daule, en la provincia del Guayas. Se encuentra ubicada al Sur del cantón, atravesada por la Av. León Febres Cordero; Se encuentra ubicada entre los ríos Daule y La Puntilla y abarca desde el inicio de la avenida León Febres Cordero hasta el kilómetro diez y medio, en el sector que limita con el cantón Samborondón.

#### Área Referencial.

El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de las obras por la **"CONSTRUCCIÓN DEL UPC EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE"**, a fin de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.



Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como "entorno ambiental del proyecto" y las transformaciones como "impactos ambientales". Los impactos ambientales se presentan al interior de "áreas de influencia", y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.



**Área de Influencia Directa e Indirecta**

#### **Área de Influencia Directa (AID).**

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

#### Área de Influencia Indirecta (AII).

El Área de Influencia Indirecta (AII) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera AII, al territorio en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

#### Coordenadas específicas del Proyecto.

El proyecto se halla ubicado en la provincia del Guayas, a continuación, se detallan las coordenadas del área de implantación de la unidad UPC a construir:

| COORDENADAS UTM WGS 84; 17S |        |                    |            |              |
|-----------------------------|--------|--------------------|------------|--------------|
| PROVINCIA                   | CANTÓN | PARROQUIA URBANA   | PROYECCIÓN |              |
|                             |        |                    | ESTE       | NORTE        |
| GUAYAS                      | DAULE  | SATÉLITE LA AURORA | 624.565,04 | 9,773.314,47 |
|                             |        |                    | 624.601,22 | 9,773.297,40 |
|                             |        |                    | 624.592,52 | 9,773.279,39 |
|                             |        |                    | 624.556,35 | 9,773.296,46 |

El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

**QUE**, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL UPC EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA DEL CANTON DAULE"**, en lo que respecta al cantón Daule expropia el predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Código Catastral 13-46-0-0-3 a nombre de INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA).

#### RESUELVE

**PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO** respecto de la **"CONSTRUCCIÓN DEL UPC EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA DEL CANTON DAULE"**

Este Anuncio del Proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.



**SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

**TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO** al propietario del predio necesario para la ejecución del proyecto signado con el código catastral antes mencionado; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

**CUARTO.-** De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2020.**



**Sr. Ing. Luis Raúl Faican Faican**  
**SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**